

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 6

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 5046 de 20 de septiembre de 2021 SIGDEA E-2021-514099	
Convocante (s):	DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
Convocado (s):	FUNDACION PARQUE DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACION PARQUESOFT.
Medio de Control:	Controversia Contractual-Incumplimiento de Contrato.

En San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora establecidas para la celebración de la diligencia de conciliación según lo señalado en **audiencia del día veinticuatro (24) de noviembre de 2021** y en acatamiento de las directrices contenidas en la resolución No. 127 del dieciséis (16) de marzo de 2020, 193 del 30 de abril de 2020 y 232 del 4 de junio de 2020, proferidas por el Procurador General de la Nación y en el memorando informativo No. 02 del diecinueve (19) de marzo de 2020 en la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, procede el despacho de la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, la cual se desarrollará de manera **NO PRESENCIAL**.

Por lo anterior, resulta necesario efectuar las siguientes precisiones:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del doce (12) de marzo de 2020, “por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus” y, entre otras medidas, ordenó “a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos o privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 (...)”.

2. Que, en razón a lo anterior, el Procurador General de la Nación adoptó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo, entre ellas, expidió la Resolución N° 0127 del dieciséis (16) de marzo de 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para asegurar la prestación del servicio público en la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19 (coronavirus)”. La Resolución

Lugar de Archivo: Procuraduría 36 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 6

No. 193 de 30 de abril de 2020, que señaló “ARTICULO SEGUNDO. En cuanto a los trámites de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo, el agente del Ministerio Público podrá programar y realizar audiencias de conciliación extrajudicial de manera no presencial, respecto de las solicitudes radicadas y recibidas hasta el día 29 de mayo de 2020, diligencias que, en todo caso, deberán celebrarse dentro de los cinco (5) meses siguientes a la fecha de radicación de la solicitud...” y la Resolución No. 232 del 4 de junio de 2020 que igualmente indico el tramite no presencial para solicitudes radicadas hasta el 30 de junio de 2020.

3. Por su parte, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Legislativo No. 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020, estableció las directrices para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, en el marco del Estado de Emergencia económica, social y ecológica; dentro de las medidas adoptadas, en el artículo 9º del Decreto en cita se determinó lo siguiente: “(...) Modifíquese el plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales en materia civil, de familia, comercial y de lo contencioso administrativo a cargo de la Procuraduría General de la Nación, el cual será de cinco (5) meses. Presentada copia de la solicitud de convocatoria de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos ante la entidad convocada, el Comité de Conciliación contará con treinta (30) a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión. Los términos previstos en el inciso anterior serán aplicables también a las solicitudes de convocatoria de conciliación extrajudicial radicadas con antelación a la vigencia del presente decreto y que aún se encuentren en trámite al momento de la expedición del mismo. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá vigencia hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.” (Subrayado fuera del texto original).

Que, dando cumplimiento a los anteriores lineamientos, se procedió de la siguiente manera:

1. Entre los días **veinticuatro (24) de noviembre y catorce (14) de diciembre de 2021**, el Despacho recibió vía correo electrónico los documentos e información requeridos a las partes para el desarrollo de la diligencia no presencial.
2. El día **quince (15) de diciembre de 2021 a las once de la mañana (11:00 a.m.)** se remitió correo electrónico a los apoderados de las partes dando inicio a la diligencia, previa identificación de los mismos, con su documento de identidad y tarjeta profesional.

Lugar de Archivo: Procuraduría 36 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 6

3. Seguidamente, se dio apertura a la audiencia y se requirió a la parte convocante a fin de que se ratifique en las pretensiones, surtido lo cual se le solicitó al apoderado de la parte convocada, indicar la posición de la entidad sobre la solicitud de la referencia, y posteriormente, se le solicitó al apoderado de la parte convocante, pronunciarse sobre la posición de la **FUNDACION PARQUE DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACION PARQUESOFT.**, Del procedimiento surtido, dan cuenta los correos sucesivos o simultáneos de los apoderados, los cuales serán parte integral del acta, como constancia de las manifestaciones realizadas por las partes.

Conforme al procedimiento antes expuesto, la diligencia se desarrolló de la siguiente manera: La suscrita Procuradora 36 Judicial II para asuntos administrativos, dio inicio al procedimiento de audiencia de conciliación no presencial, solicitando a los apoderados de la parte convocante y convocada, remitieran un correo electrónico acusando recibo del primer mensaje, indicando nombre completo, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional; advirtiendo que únicamente se entabla comunicación con los correos previamente señalados por las partes para atender la audiencia.

En virtud de las comunicaciones electrónicas y documentación previamente recibida vía correo electrónico, el Despacho advierte que:

Comparece a la diligencia por medios electrónicos el doctor **JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.085.247.546**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 196.230** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, según poder otorgado por la señora **MIRYAM PAZ SOLARTE**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 36.954.173**, en calidad de jefe de la oficina asesora jurídica de la gobernación de Nariño, a quien se le reconoció personería para actuar mediante **Auto No. 082 del veintitrés (23) de septiembre de 2021.**

También comparece por medios electrónicos el doctor **ANDRES FERNANDO MONCAYO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.389.553**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 155.873** del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte convocada de la **FUNDACION PARQUE DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACION PARQUESOFT.**, Según poder otorgado por el señor **GELBER ORLANDO MORA SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 87.101.017**, en su condición de apoderado de la **FUNDACION PARQUE DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACION PARQUESOFT.**

Lugar de Archivo: Procuraduría 36 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 6

La Procuradora les reconoce personería a los apoderados de las partes convocadas en los términos indicados en el poder aportado.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4º del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e invita a las partes a que de conformidad con las normas que regulan la conciliación administrativa busquen un acuerdo conciliatorio.

Teniendo en cuenta que la audiencia fue suspendida para que la parte convocante allegue certificado del comité de conciliación y defensa judicial, se le concede la palabra a fin de que se manifieste sobre la posición de la entidad.

El apoderado del Departamento de Nariño, indicó: “La propuesta de la Fundación fue aprobada por el comité de conciliación del Departamento de Nariño, para tal efecto anexo CDP y certificación del comité”

Conforme a lo expuesto, se le corre traslado de las anteriores manifestaciones al apoderado de la parte convocada, a quien se solicita pronunciarse sobre las mismas, se anexa certificados allegados al expediente.

El apoderado de la parte convocada a través de correo electrónico manifestó lo siguiente en relación con lo señalado por la entidad convocante:

“...De acuerdo con la manifestación expresada por el comité de conciliación de la Gobernación, dentro del asunto de la referencia, haremos la entrega material y formal del inmueble el 21 de enero de 2022 de acuerdo a lo solicitado en la certificación del comité de conciliación. Sobre el tema relacionado a los servicios públicos, realizaremos el pago hasta el mes de enero, sin embargo, solicitamos que los recursos financieros sean depositados con antelación para cubrir el proceso de trasteo, pago de servicios públicos y lograr de esta manera dar cumplimiento con lo acordado, por otro lado, también requerimos que se delegue por parte de la Gobernación a un funcionario que se encargue de realizar los trámites de cambio de titularidad y/o usuario, para lo que corresponden a los servicios de AGUA y LUZ, registrados con EMPOPASTO y CEDENAR, ya que están se encuentran nombre de la Fundación y es importante que queden a favor del Departamento, de ser necesario un pago sobre el cambio o sesión de la titularidad deben ser cubiertos por el nuevo titular. Esperamos que los trámites de pago se realicen en esta vigencia y no tengamos inconvenientes futuros, a fin de evitar que este pago quede en reservas y se demore mucho su desembolso, ya que estos recursos hacen parte

Lugar de Archivo: Procuraduría 36 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 6

del patrimonio de la Fundación y son necesarios para el cumplimiento de nuestra labor social, de igual manera solicitamos que una vez se haga la transferencia de los dineros, se allegue copia al proceso, de la referencia para hacer parte a la Procuraduría y que conozca el cumplimiento de lo acordado. Adjuntamos la Certificación bancaria para la realización de la transferencia y queremos conocer cuál es el proceso a seguir, el mismo que solicitamos quede por escrito en este acto conciliatorio, para garantizar la realización y transparencia de este acuerdo. Adicionalmente solicitamos que quede en acta la fecha de la transferencia o el pago conforme a lo pactado en este acuerdo conciliatorio. Agradecemos por los todos años que se dispuso de estas instalaciones para motivar el emprendimiento, esperamos en otra ocasión y de otra forma seguir contribuyendo en beneficio de los Nariñenses”.

Se corre traslado de la manifestación final a la parte convocante, a fin de que ratifique que se llega a un acuerdo total para poder remitir a su aprobación ante juez competente.

El apoderado del Departamento de Nariño ha manifestado: “El pago se hará una vez esté aprobada la conciliación por la entidad competente, en todo caso antes del 21 de enero de 2022. Favor suministrar un correo electrónico para hacerle llegar los requisitos del pago. Con respecto a servicios públicos, se informará a secretaria general para que se encargue de los trámites puesto que es competencia de dicha dependencia.”

MINISTERIO PÚBLICO: Teniendo en cuenta que las partes han llegado a un acuerdo total, se solicita al Departamento de Nariño, allegue todos los soportes con los que cuenten que determinan el valor reconocido en favor de la convocada dentro de los tres (3) días siguientes a la presente audiencia, vencido dicho termino esta Agente del Ministerio Público se pronunciará y remitirá el expediente ante el Juez Competente para su aprobación. De igual manera se informa que el Acta de la presente diligencia será remitida a las partes por correo electrónico dentro del día hábil siguiente al desarrollo de la audiencia. Así las cosas, se da por finalizada la audiencia siendo las once y cuarenta y tres de la mañana (11:43 a.m.).

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS el doctor **JESUS FERNANDO BELTRAN CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.085.247.546**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 196.230** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante.

También comparece por medios electrónicos el doctor **ANDRES FERNANDO MONCAYO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.389.553**,

Lugar de Archivo: Procuraduría 36 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	6 de 6

portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 155.873** del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte convocada **FUNDACION PARQUE DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACION PARQUESOFT.**



INGRID PAOLA ESTRADA ORDOÑEZ

Procuradora 36 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría 36 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------